República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Libertad y Orden

Año CLIV No. 50.603 | Edición de 96 páginas | Bogotá, D. C., jueves, 24 de mayo de 2018 | I S S N 0122-2112

LEY 1893 DE 2018

(mayo 24)

por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1025 del Código Civil, el cual quedará así:

***Artículo 1025*. Indignidad sucesoral.** *Son indignos de suceder al difunto como heredero o legatarios:*

1. *El que ha cometido el crimen de homicidio en la persona del difunto o ha intervenido en este crimen por obra o consejo, o la dejó perecer pudiendo salvarla.*
2. *El que cometió atentado grave contra la vida, el honor o los bienes de la persona de cuya sucesión se trata, o de su cónyuge o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, con tal que dicho atentado se pruebe por sentencia ejecutoriada.*
3. *El consanguíneo dentro del sexto grado inclusive que en el estado de demencia o destitución de la persona de cuya sucesión se trata no la socorrió pudiendo.*
4. *El que por fuerza o dolo obtuvo alguna disposición testamentaria del difunto o le impidió testar.*
5. *El que dolosamente ha detenido u ocultado un testamento del difunto, presumiéndose dolo por el mero hecho de la detención u ocultación.*
6. *Ei que abandonó sin justa causa a la persona de cuya sucesión se trata, estando obligado por ley a suministrarle alimentos. Para los efectos de este artículo, entiéndase por abandono: la falta absoluta o temporal a las personas que requieran de cuidado personal en su crianza, o que, conforme a la ley, demandan la obligación de proporcionar a su favor habitación, sustento o asistencia médica.*

Se exceptúa al heredero o legatario que habiendo abandonado al causante, este haya manifestado su voluntad de perdonarlo y de sucederlo, lo cual se demostrará por cualquiera de los mecanismos probatorios previstos en la ley, pero previo a la sentencia judicial en la que se declare la indignidad sucesoral y el causante se encuentre en pleno ejercicio de su capacidad legal y libre de vicio.

7. *El que hubiese sido condenado con sentencia ejecutoriada por la comisión de alguno de los delitos contemplados en el Título VI Capítulo Primero del Código Penal, siendo el sujeto pasivo de la conducta la persona de cuya sucesión se trata.*
8. *Quien abandonó sin justa causa y no prestó las atenciones necesarias al causante, teniendo las condiciones para hacerlo, si este en vida se hubiese encontrado en situación de discapacidad.*

Artículo 2°. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Efraín José Cepeda Sarabia.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Rodrigo Lara Restrepo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Abel Rivera Flórez.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil Botero.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General

Carrera 66 Nº 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: **correspondencia@imprenta.gov.co**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 871 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará fuera del país a partir del día 28 de mayo y hasta el 1° de junio de 2018, con el fin de asistir a los siguientes eventos: 29 y 30 de mayo a las ciudades de París y Estrasburgo - Francia, para realizar una visita de trabajo, Conferencia Ministerial de la OECD y a la Agenda con el Parlamento Europeo; 31 de mayo a la ciudad de Bruselas - Bélgica, para realizar una visita de trabajo en ese país y 1° de junio a la ciudad de Ginebra - Suiza, para participar en la 107ª Conferencia de la OIT.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Juan Guillermo Zuluaga Cardona las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículo 129.
2. Artículo 138, incisos 3 y 4.
3. Artículo 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1° y 2°.
4. Artículo 150 numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
5. Artículos 163, 165 y 166.
6. Artículos 200 y 201.
7. Artículos 213, 214 y 215.
8. Artículos 303, 304, 314 y 323.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 864 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto número 847 de 2018.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren los numerales 4 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en los artículos 1°, 2°, 40 y 270 de la Constitución Política, el Decreto-ley número 2241 de 1986, Código Electoral, así como en las Leyes Estatutarias 130 y 163 de 1994, 996 de 2005 y 1475 de 2011, mediante el Decreto número 847 de 18 de mayo de 2018 se dictaron normas para la conservación del orden público para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República en el periodo constitucional 2018 - 2022 y se dictaron otras disposiciones.

Que los numerales 15 del artículo 2°, y 7º del artículo 12 del Decreto-ley número 2893 de 2011, establecen como funciones del Ministerio del Interior, las de coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, promover el cumplimiento de las garantías de los mismos, y velar por la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que es preciso modificar el artículo 15 del Decreto número 847 de 2018, para precisar que la prohibición al uso de celulares y cámaras en los puestos de votación no aplica a los medios de comunicación debidamente identificados.

Que se hace necesario dictar normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada de elecciones presidenciales y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación*. Modificar el artículo 15 del Decreto número 847 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 15. ***Prohibición al uso de celulares y cámaras en los puestos de votación***. Durante la jornada electoral, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, equipos terminales móviles, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a. m., y las 4:00 p. m., salvo los medios de comunicación debidamente identificados.

A partir de las 4:00 p. m., inician los escrutinios y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

Artículo 2°. Vigencia y derogatorias. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 15 del Decreto número 847 de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministerio del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

DECRETO NÚMERO 865 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de las elecciones presidenciales de 2018, tanto en primera como en segunda vuelta, si la hubiere.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, 2° del Decreto-ley número 2241 de 1986, y 25 del Decreto número 847 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto número 847 del 18 de mayo de 2018, establece que el Gobierno Nacional designará delegados para realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales; informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones, con ocasión de las elecciones presidenciales a realizarse el 27 de mayo de 2018 en primera vuelta, y el 17 de junio de 2018 en segunda vuelta, si la hubiere.

DECRETA:

Artículo 1°. *Coordinación*. Delegar al doctor Guillermo Rivera Flórez, Ministro del Interior, la coordinación con los delegados del Gobierno nacional en cada una de las entidades territoriales que se designan en el artículo siguiente, para la promoción del normal desarrollo de las elecciones y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional.

Artículo 2°. Delegadas y delegados. Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo 25 del Decreto número 847 de 2018, desígnase a los siguientes delegados en el Distrito Capital de Bogotá y cada uno de los Departamentos que se citan a continuación:

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL
BOGOTÁ, D. C.	JUAN SEBASTIÁN ROZO RENGIFO Viceministro de Conectividad y Digitalización encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
AMAZONAS	CARLOS MEDINA RAMÍREZ Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa Ministerio de Justicia y del Derecho
ANTIOQUIA	GERMÁN ARCE ZAPATA Ministro de Minas y Energía
ARAUCA	MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR Viceministra para la Estrategia y la Planeación Ministerio de defensa Nacional

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL
ATLÁNTICO	FREDYS MIGUEL SOCARRÁS REALES Viceministro de Empleo y Pensiones Ministerio del Trabajo
BOLÍVAR	MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA Secretaria General Ministerio del Interior
BOYACÁ	NEMESIO ROYS GARZÓN Director Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
CALDAS	FRANCISCO REYES VILLAMIZAR Superintendente de Sociedades Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CAQUETÁ	JAIRO ALONSO MESA GUERRA Superintendente de Notariado y Registro
CASANARE	JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
CAUCA	MARIANA GARCÉS CÓRDOBA Ministra de Cultura
CESAR	ALEJANDRO GAVIRIA URIBE Ministro de Salud y Protección Social
CÓRDOBA	CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio
CHOCÓ	MARTHA ORDÓÑEZ VERA Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer
CUNDINAMARCA	MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA Ministro de Hacienda y Crédito Público
GUAVIARE	ZULIA MARÍA MENA GARCÍA Viceministra de Cultura Ministerio de Cultura
GUAINÍA	ANDRÉS RICARDO CHAVES PINZÓN Viceministro de Transporte Ministerio de Transporte
HUILA	GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO Ministra de Trabajo
LA GUAJIRA	GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ Ministro de Transporte
MAGDALENA	ENRIQUE GIL BOTERO Ministro de Justicia y del Derecho
META	ALONSO MAYELO CARDONA DELGADO Viceministro de Energía Ministerio de Minas y Energía
NARIÑO	CARLOS ANDRÉS CANTE PUENTES Viceministro de Minas Ministerio de Minas y Energía
NORTE DE SANTANDER	EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos Ministerio del Interior
PUTUMAYO	ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO Viceministro de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales Ministerio de Defensa Naciones
QUINDÍO	YANETH CRISTINA GIHA TOVAR Ministra de Educación Nacional
RISARALDA	LUIS FERNANDO CRUZ ARAÚJO Superintendente Nacional de Salud Ministerio de Salud y Protección Social
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	DANIEL QUIROGA PLAZAS Director de Gobierno y Áreas Estratégicas Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
SANTANDER	LUIS FERNANDO CORREA SERNA Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios Ministerio de Salud y Protección Social
SUCRE	DANIEL ARANGO ÁNGEL Viceministro de Desarrollo Empresarial Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
TOLIMA	NATALIA RUIZ RODGERS Viceministra de Educación Superior Ministerio de Educación Nacional
VALLE DEL CAUCA	LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
VAUPÉS	MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística
VICHADA	KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE Directora General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Artículo 3°. *Informes y viáticos*. Los delegados designados deberán rendir informe de las gestiones realizadas, así mismo, los gastos que ocasione el desplazamiento de los anteriores funcionarios se harán con cargo al presupuesto de sus respectivas entidades.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 880 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una apertura de un Consulado Honorario y una designación en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 17 de 1971 y el Decreto número 1067 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante la Ley 17 de 1971, el Gobierno de Colombia puede decidir libremente el nombramiento de Cónsules Honorarios.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.3.2.1 del Decreto número 1067 de 2015, las funciones consulares honorarias podrán ser ejercidas por ciudadanos colombianos o extranjeros con disposición para actuar a favor de los intereses del Estado colombiano y de sus nacionales y que la escogencia del Cónsul Honorario deberá recaer sobre personas que mantengan vínculos con Colombia o la comunidad colombiana, y que acrediten poseer las condiciones económicas y de idoneidad adecuadas para desempeñar honrosamente las funciones que se le asignen.

Que como candidato a ocupar el Cargo de Cónsul Honoraria de Colombia en Chiang Rai - Tailandia, la Embajada de Colombia en Tailandia ha propuesto, por medio del memorando E-059 del 28 de febrero de 2017, a la señora Kavida Aisiri, ciudadana con nacionalidad tailandesa, quien fungió como Asesora del Senado de Tailandia y actualmente se desempeña como directora de los hoteles Dusit Island Resort y Andaman Club, demostrando su trayectoria en proyectos de emprendimiento y negocios, y quien ha presentado la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos por el Decreto número 1067 de 2015.

Que mediante el Memorando I-DIMCS-17-015790 del 19 de julio de 2017, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares solicitó a la Dirección de Asia, África y Oceanía su concepto favorable para el nombramiento de la señora Kavida Aisiri y que posteriormente esa Dirección acogió positivamente la postulación, por medio del Memorando I-DIAAO-17- 016255 del 26 de julio de 2017, así mismo, con nota N. 0402/1076 del 27 de marzo de 2018, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de Tailandia, confirma el beneplácito al nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase el Consulado Honorario de Colombia en Chiang Rai - Tailandia con circunscripción en las provincias de Chiang Rai y Chiang Mai.

Artículo 2°. Desígnase a la señora Kavida Aisiri como Cónsul Honoraria de Colombia en Chiang Rai - Tailandia con circunscripción en las provincias de Chiang Rai y Chiang Mai.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 881 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una apertura de un Consulado Honorario y una designación en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 17 de 1971 y el Decreto número 1067 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante la Ley 17 de 1971, el Gobierno de Colombia puede decidir libremente el nombramiento de Cónsules Honorarios.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.3.2.1 del Decreto número 1067 de 2015, las funciones consulares honorarias podrán ser ejercidas por ciudadanos colombianos o extranjeros con disposición para actuar a favor de los intereses del Estado colombiano y de sus nacionales y que la escogencia del Cónsul Honorario deberá recaer sobre personas que mantengan vínculos con Colombia o la comunidad colombiana, y que acrediten poseer las condiciones económicas y de idoneidad adecuadas para desempeñar honrosamente las funciones que se le asignen.

Que como candidato a ocupar el Cargo de Cónsul Honorario de Colombia en la República de Belarús, la Embajada de Colombia en Rusia ha propuesto, por medio del memorando Memorando I-ERUMC-18-22/13 del 24 de enero de 2018, al señor Iván Burakouski, ciudadano con nacionalidad Belarusa, quien fundó la compañía LLC "OP NII PKD" y actualmente se desempeña como Director y propietario de la misma, demostrando su trayectoria en el área de negocios y su experiencia en el desarrollo del comercio exterior, y quien ha presentado la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos por el Decreto número 1067 de 2015.

Que mediante el Memorando I-GAUC-18-004593 del 2 de marzo de 2018, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares solicitó a la Dirección de Europa su concepto favorable para el nombramiento del señor Iván Burakouski y que posteriormente esa Dirección acogió positivamente la postulación, por medio del Memorando I-GECOE-18-005282 del 6 de marzo de 2018, así mismo, con nota N. 08-72/7463 del 14 de abril de 2018, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de la República de Belarús, confirma el beneplácito al nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase el Consulado Honorario de Colombia en Minsk con circunscripción en la República de Belarús.

Artículo 2°. Desígnase al señor Iván Burakouski como Cónsul Honorario de Colombia en Minsk con circunscripción en la República de Belarús.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 882 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una apertura de un Consulado Honorario y una designación en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 17 de 1971 y el Decreto número 1067 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante la Ley 17 de 1971, el Gobierno de Colombia puede decidir libremente el nombramiento de Cónsules Honorarios.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.3.2.1 del Decreto número 1067 de 2015, las funciones consulares honorarias podrán ser ejercidas por ciudadanos colombianos o extranjeros con disposición para actuar a favor de los intereses del Estado colombiano y de sus nacionales y que la escogencia del Cónsul Honorario deberá recaer sobre personas que mantengan vínculos con Colombia o la comunidad colombiana, y que acrediten poseer las condiciones económicas y de idoneidad adecuadas para desempeñar honrosamente las funciones que se le asignen.

Que como candidato a ocupar el Cargo de Cónsul Honorario de Colombia en la Serenísima República de San Marino, la Embajada de Colombia en Italia ha propuesto, por medio del Memorando EITRM. 0228 del 4 de octubre de 2017, al señor Matteo Lonfernini, ciudadano con nacionalidad sanmarinense, quien fungió como Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Estatal Autónoma de los servicios de la República de San Marino y actualmente se desempeña como Presidente del Consejo de Administración de la empresa unipersonal Poste San Marino, demostrando su trayectoria en el área administrativa y de negocios, y quien ha presentado la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos establecidos por el Decreto número 1067 de 2015.

Que mediante el Memorando I-GAUC-18-005941 del 20 de marzo de 2018, el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares solicitó a la Dirección de Europa su concepto favorable para el nombramiento del señor Matteo Lonfernini y que posteriormente esa Dirección acogió positivamente la postulación, por medio del Memorando I-DIE-18-006772 del 2 de abril de 2018, así mismo, con nota N. 10351/P del 8 de mayo de 2018, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de la República de San Marino, confirma el beneplácito al nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase el Consulado Honorario de Colombia en la Serenísima República de San Marino con circunscripción en todo el territorio.

Artículo 2°. Desígnase al señor Matteo Lonfernini como Cónsul Honorario de Colombia en la Serenísima República de San Marino con circunscripción en todo el territorio.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 884 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 40, literales a) y b) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Marcela Rodríguez Velandia, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta externa desde el 13 de octubre de 2014.

Que mediante acta 813 del 8 de mayo de 2018, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto-ley 274 de 2000, considerando las razones expuestas en la solicitud, recomendó, la alternación anticipada a la planta interna de la doctora Marcela Rodríguez Velandia, Ministro Consejero.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Comisiónase a la planta interna a la doctora Marcela Rodríguez Velandia, identificada con cédula de ciudadanía número 52084902 al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. La doctora Marcela Rodríguez Velandia es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría Ministro Consejero.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 885 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 40, literales a) y b) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan José Páez Pinzón, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta interna desde el 3 de agosto de 2015.

Que mediante Acta número 811 del 2 de abril de 2018, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto-ley 274 de 2000, recomendó por necesidades del servicio, la alternación anticipada a la planta externa del doctor Juan José Páez Pinzón, Ministro Consejero.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Comisiónase a la planta externa al doctor Juan José Páez Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía número 79444414 al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

Parágrafo. El doctor Juan José Páez Pinzón es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría Ministro Consejero.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 886 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución, artículos 35 al 40, literal a) del artículo 53 y artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000.

DECRETA:

Artículo 1°. Comisiónase a la planta externa a la doctora Nelsy Raquel Munar Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía número 52153998 al cargo de Consejero de Relaciones Exteriores, Código 1012, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Indonesia.

Parágrafo. La doctora Nelsy Raquel Munar Jaramillo, es funcionaría inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 887 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución, parágrafo 1° del artículo 6º, artículos 35 al 40, artículos 51 y 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Comisiónase a la planta externa al doctor Francisco Javier Echeverri Lara, identificado con cédula de ciudadanía número 16696678 al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Código 0036, Grado 25, de la planta de Personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Indonesia.

Parágrafo. El doctor Francisco Javier Echeverri Lara es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador.

Artículo 2°. Conceder comisión al doctor Francisco Javier Echeverri Lara, para desempeñar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción, conforme al artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 888 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Comisiónase dentro de la planta externa al doctor Juan Sebastián Romero Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 1026558286 al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Honduras.

Parágrafo 1°. El doctor Juan Sebastián Romero Escobar, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 889 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Comisiónase dentro de la planta externa al doctor Paulo César Rodríguez Mariano, identificado con cédula de ciudadanía número 1018408046 al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Suecia.

Parágrafo 1°. El doctor Paulo César Rodríguez Mariano, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 890 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa al doctor Andrés Ricardo Echeverri Durango, identificado con cédula de ciudadanía número 1152436615, al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Irlanda.

Parágrafo. El doctor Andrés Ricardo Echeverri Durango es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 891 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000.

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa a la doctora Natalia Gómez Bossa, identificada con cédula de ciudadanía número 1047371839, al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de República Dominicana.

Parágrafo. La doctora Natalia Gómez Bossa es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 892 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa a la doctora Viviana Andrea Medina Cruz, identificada con cédula de ciudadanía número 1020744061, al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

Parágrafo. La doctora Viviana Andrea Medina Cruz es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. La doctora Viviana Andrea Medina Cruz ejercerá las funciones de Encargado de Funciones Consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Canadá.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 893 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la panta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa a la doctora Valentina Fabia Román Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1032375987, al cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Santiago, República de Chile.

Parágrafo. La doctora Valentina Fabia Román Gómez es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. La doctora Valentina Fabia Román Gómez, ejercerá las funciones de Vicecónsul, en el Consulado General de Colombia en Santiago, República de Chile.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 894 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa a la doctora Juanita Navarro Ángel, identificada con cédula de ciudadanía número 1036618200, al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

Parágrafo. La doctora Juanita Navarro Ángel, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. La doctora Juanita Navarro Ángel, ejercerá las funciones de Vicecónsul, en el Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 895 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa al doctor Andrés Leonardo Rincón Barahona, identificado con cédula de ciudadanía número 1015414739 al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Tailandia.

Parágrafo. El doctor Andrés Leonardo Rincón Barahona es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. El doctor Andrés Leonardo Rincón Barahona ejercerá las funciones de Encargado de Funciones Consulares en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Reino de Tailandia.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 896 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa al doctor Edgar Andrés Rodríguez Durán, identificado con cédula de ciudadanía número 1032402104, al Cargo de Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2116, Grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica.

Parágrafo. El doctor Edgar Andrés Rodríguez Durán es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 897 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, artículos 35 al 40, y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládase a la planta externa a la doctora Patricia Cortés Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía número 51781581 al Cargo de Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Irlanda.

Parágrafo 1°. La doctora Patricia Cortés Ortiz, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2°. La doctora Patricia Cortés Ortiz ejercerá las funciones como Encargado de Negocios e.p. de Colombia ante el Gobierno de Irlanda, a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 898 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se hace un traslado en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, el parágrafo segundo del artículo 39 y el artículo 62 del Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Trasládese dentro de la planta externa al doctor David Julián Jara Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 80136194, Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Orlando, Estados Unidos de América.

Parágrafo. El doctor David Julián Jara Moreno, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 863 DE 2018

(mayo 24)

por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 1° del Decreto número 422 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia es un órgano auxiliar de carácter consultivo cuyas opiniones no obligan al Superintendente Financiero, quien no obstante debe escucharlo, entre otros asuntos, cuando se trate de otorgar la autorización de funcionamiento o constitución de una entidad que deba ser vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o se proyecte la conversión, fusión, adquisición, transformación, escisión o cesión de activos, pasivos y contratos de alguna de ellas, pudiendo convocarlo cada vez que lo estime conveniente.

Que la ley ha asignado funciones al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), relacionadas con asuntos que deben ser dados a conocer al Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia en forma previa a la adopción de medidas como la aplicación de institutos de salvamento y protección de la confianza pública y la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada, así como para resolver si se dispone su administración o liquidación.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), aprobó por unanimidad el contenido del presente decreto, mediante Acta número 015 de 2017.

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un parágrafo al artículo 1º del Decreto 422 de 2006 en los siguientes términos:

"Parágrafo. El Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), participará en el Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera de Colombia, en calidad de invitado permanente con voz y sin voto".

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona un parágrafo al artículo 1° del Decreto número 422 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de mayo de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 102 DE 2018

(mayo 24)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 103 del 5 de mayo de 2017, el Gobierno de la República Federativa del Brasil, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención preventiva con fines de extradición del ciudadano colombiano Leonardo Esquivel Cardona, requerido por el Juez Federal del Trigésimo Quinto Vara Criminal, Sección Judicial del Estado de Minas Gerais, de conformidad con la solicitud de detención provisional del 20 de abril de 2017, dentro del proceso 66774-34.2016.4.01.3800, por los delitos de tráfico internacional de drogas, asociación para el tráfico internacional de drogas y organización criminal trasnacional.